

Henry Arboleda
Rad. 2015-1203-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Informando que no se ha dado cumplimiento al numeral 3 del auto No. 1735 de junio 21 de 2019, esto es la debida notificación del demandado Henry Arboleda. Sírvase proveer.

Cali, 14 de agosto de 2020

La Secretaria,


Amparo Molina Narváez

Auto No. 875

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, catorce de agosto de dos mil veinte.

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que diligencie la notificación al demandado Henry Arboleda, tal como fue ordenado en el Numeral 3 del auto No. 1735 de junio 21 de 2019, so pena de declarar desistimiento tácito.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____
El secretario.-

09 NOV 2020

